

Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Lenguas

**RESOLUCION NRO.:**

///doba, **21 DIC 2010** .- FACULTAD DE LENGUAS.-

**2294**

**VISTO:**

Que mediante Resolución Decanal N° 156/2009, se fijaron los valores de las tasas por retribución de servicios del Doctorado en Ciencias del Lenguaje, en todas sus menciones,  
Que es necesario adecuar los valores de las tasas por retribución de servicios fijados oportunamente,

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Art. 25 de la Ordenanza N° 02/03 establece que “cada Unidad Académica deberá garantizar el financiamiento de sus actividades de Posgrado, pudiendo acudir a aportes económicos de tasas por servicios y colaboración de otras instituciones, según el art. 60 de la Ley de Educación Superior.”

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS**

**RESUELVE :**

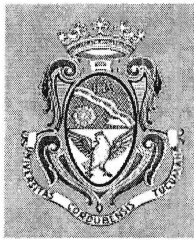
**Art. 1º.-** Se fija el costo de la tasa por retribución de servicios del Doctorado en Ciencias del Lenguaje, en todas sus menciones, según el siguiente esquema:

- Inscripción anual (hasta la defensa de tesis): cuatrocientos cincuenta pesos (\$450,00.-)
- Nueve (9) cuotas mensuales (durante los tres primeros años) de pesos ciento cincuenta (\$150,00.-)
- El costo de la carrera NO INCLUYE el costo de los veinte (20) créditos.

**Art. 2º.-** Los costos para los alumnos extranjeros sin residencia permanente en el país serán de:

- Valor del crédito, dólares estadounidenses doscientos treinta (US\$ 230,00.-), a partir del 1º de febrero de 2011.
- Inscripción anual (hasta la defensa de tesis): dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta (US\$ 450,00.-)
- Nueve (9) cuotas mensuales (durante los tres primeros años) de dólares estadounidenses ciento cincuenta (US\$ 150,00.-)

**Art. 3º .-** Los alumnos de países integrantes del MERCOSUR (como miembros **ACTIVOS**) sin residencia permanente en el país tendrán un descuento del treinta por ciento (30%) sobre los montos estipulados en el art. 2º de la presente.



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Lenguas

**Art. 4° .-** Disponer para los alumnos de todas las carreras un recargo anual por mora sobre los pagos atrasados de un dos por ciento (2%) mensual sobre el vencimiento de la obligación, aplicable a todos los cursos, seminarios y talleres de Posgrado a partir de la vigencia de la presente.

**Art. 5° .-** La Secretaría de Coordinación y la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Lenguas quedan habilitadas para efectuar las modificaciones de los montos establecidos cuando se estime necesario, según las condiciones económicas del momento.

**Art. 6° .-** Comuníquese y dé forma.

Prof. LUIS JAIMEZ  
SECRETARIO DE COORDINACION  
FACULTAD DE LENGUAS  
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dra. SILVIA N. BAREI  
DECANA  
FACULTAD DE LENGUAS  
Universidad Nacional de Córdoba